



RESOLUCIÓN No. 0114 del 12 de junio de 2025

"Por la cual se realiza aclaración del acto administrativo mediante el cual se aprobó un LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN RURAL aprobada mediante la Resolución 0104 expedida el 03 de junio de 2025 realizado bajo el Radicado No 68307-1-25-0076"

EL CURADOR URBANO UNO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, ARQUITECTA SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA, En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal No.100 del 30 de noviembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **WILLIAN TAPIAS PICO**, identificado con cédula(s) de ciudadanía N°. **91.254.773** de Bucaramanga, en calidad de propietario del predio denominado **EL PORVENIR # DOS LT 2**, de la nomenclatura de San Juan de Girón; identificado en mayor extensión con el número predial **68307-00-00-0000-0021-0302-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-390689** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, solicitaron ante esta curaduría una **licencia de subdivisión en la modalidad de SUBDIVISIÓN RURAL**

Que mediante la Resolución No. 0104 expedida el 03 de Junio de 2025, debidamente ejecutoriada el 06 de Junio de 2025, expediente con radicado 68307-1-25-0076 del 29 de Abril del 2025, por medio de la cual se concedió una licencia de subdivisión en la modalidad de SUBDIVISIÓN RURAL.

Que, por lo anterior, el propietario WILLIAN TAPIAS PICO, en calidad de propietario del predio solicitó mediante oficio No CR25-1190 del 11 de junio de 2025 la aclaración del acto administrativo, pues quedo consignado de manera incorrecta el numero predial y de forma incompleta el nombre y el área del LOTE 2 SALDO.

Que las aclaraciones contenidas en la presente resolución aclaratoria, subsanan los errores de digitación y transcripción que se cometieron al elaborar los actos administrativos, las cuales no implican un cambio en el sentido material de la decisión, por lo tanto, resulta procedente realizar la aclaración de los Actos Administrativos **Resolucion No 0104 del 03 de Junio de 2025**, de conformidad con lo establecido el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA — que estipula:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Por las razones expuestas,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Resolución No 0104 del 03 de junio de 2025 y ejecutoriada 06 de junio de 2025 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Girón, por medio de la cual se concedió una licencia de subdivisión en la modalidad de SUBDIVISIÓN RURAL., siendo correcto corregir el

numero predial 68307-00-00-0000-0021-0302-0-00-00-0000, nombre y área del LOTE 2 SALDO EL PORVENIR: con un área total de 2 Ha ó 20.000,00 m².

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, precisando que, al ser un error formal, no se cambia el sentido material de la decisión contenida en el acto Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en San Juan de Girón, el doce (12) de junio de 2025.



Arq. Sylvia Carolina Ferrada Bautista
Curador Urbano número 1 de Girón

